209/2023

“S., L. A. c/ B., D. A. s/ Violencia de Género” (Expte N° 209 - Año 2023 CAT)

---En la ciudad de Trelew, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha comparece la Sra. L. A. S. DNI N° X.; con su letrada patrocinante N. T., la Dra. R. L. letrada patrocinante del Sr. D. B. y de la Sra. B. Q. y la Dra. P. F. letrada de la Dra. D. K., la Asesora de Familia de la ciudad de Trelew, Dra. Ivana Baskovc; y en representación del Servicio de Protección de Derechos la Dra. V. M..----------

----Abierto el acto siendo las 09:30 horas por el Presidente de la Sala Dr. Guillermo Nicolás Walter, con la presencia de los restantes vocales de Sala, Dr. Aldo Luis De Cunto y Dr. Sergio Rubén Lucero se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la audiencia.----------

----Tomada la palabra la Sra. L. S. y relata hechos pasados de su relación con el Sr. B., indica que lo conoció cuando tenía 15 años y él 25 años, cuando tenía 17 años quedo embaraza de N., relata lo angustioso que es para ella todo lo que se escribió sobre ella, su persona y su rol de madre.----------

-----Relata que cuando N. tenía 5 años se separo del Sr. B. y que desde entonces el Sr. B. la controlaba los horarios y el tiempo que pasaba con su hija.----------

---Continúa relatando los hechos su letrada la Dra. N. T., se refiere a la conflictividad en el régimen de comunicación entre la N. y su madre a raíz del conflicto parental, además hace referencia a antecedentes de la causa y a un informe escolar de diciembre del 2022, el cual lee. ----------

----El Dr. Walter consulta a la Sra. S. cuando ve a su hija.----------

-----La Sra. S. relata que le es imposible acordar con el Sr. B. que la última vez fue el 12 de abril y recién el lunes la vio una hora.----------

---El Dr. De Cunto consulta al Servicio de Protección de Derechos si hay un régimen de comunicación materno acordado.----------

La Dra. M. manifiesta que no, que actualmente existe una revinculación de la niña con la abuela y tía materna.----------

----La Dra. M. continúa relatando que su intervención se debe a un llamado telefónico del Sr. B. y que actualmente desde el Servicio se está trabajando un plan de abordaje para un régimen de comunicación con la madre.----------

----El Dr. De Cunto consulta si el padre está en conocimiento.----------

--La Dra. M. indica que sí, que el padre manifestó que no tiene inconveniente en la vinculación materno filial de N. siempre que sea en el Servicio de Protección de Derechos.----------

---La Dra. L. indica que el Sr. B. requiere colaboración para llevar adelante un régimen de comunicación de N. con su madre.----------

----Toma la palabra la Dra. Baskovc relata antecedentes de la causa y manifiesta que lo que convoca a esta audiencia es respecto de la medida cautelar de cuidado personal provisorio de la N. a cargo del Sr. B., que no hay un régimen de coparentalidad

establecido y que el Servicio de Protección de Derechos estaría en falta respecto al plan de abordaje, el que no significa los esporádicos encuentros con las partes.----------
Agrega que de los informes surge que el padre no tiene inconveniente en el contacto de N. con su madre, resalta la importancia de la intervención del Servicio de Protección de Derechos y que de la causa surge que se solicitó un régimen de comunicación provisorio el cual será diseñado por el Servicio de Protección. ----------

----El Dr. Lucero manifiesta la necesidad de detallar de donde surge la necesidad de protección hacia la niña N..----------

----La Dra. M. manifiesta que la situación y medidas de protección a favor de N. surgen a raíz de una denuncia que realiza el Sr. B. en relación a un presunto abuso sexual que N. habría sufrido por un vecino del domicilio materno. ----------

----Relata que como consecuencia de ello se realizaron diversas entrevistas a la niña, a la familia extensa y a la Sra. S. y al Sr. B..----------

----El Dr. Lucero sugiere que las partes empiecen con tratativas para llevar adelante acuerdos parentales a fin de acordar un régimen de comunicación de las partes con su hija en común.----------

--El Dr. Lucero consulta sobre la decisión de que el régimen de comunicación sea con intervención del Servicio de Protección.----------

--La Asesora manifiesta que ante la conflictiva familiar y parental es indispensable la intervención del organismo a fin que los intereses de las partes no se contrapongan a los intereses de la Niña. ----------

-----El Dr. De Cunto consulta al Servicio de Protección de Derechos como se desarrollo el régimen de comunicación actual. ----------

---La Sra. M. indica que actualmente la madre ve a N. una vez por semana una hora.----

--------El Dr. De Cunto pregunta si se pueden ampliar los días y horarios.----------

------ La Dra. M. dice que sí y sugiere que dos horas de mañana, dado que N. concurre al colegio por la tarde. ----------

-----La Dra. T. consulta si el régimen de comunicación provisorio puede ser tres veces por semana. ----------

---El Dr. De Cunta pregunta al Servicio de Protección de Derechos si comienzan por dos veces por semana una hora, luego de un mes pueden evaluar cómo se desarrolla el régimen de comunicación de N. con su madre.----------

-----La Dra. M. indica que sí, que luego de un mes de contacto de N. con su madre con supervisión se podrá evaluar el desarrollo del mismo.----------

----Toma la palabra el Dr. Walter y consulta a la Sra. S. si está de acuerdo con iniciar un régimen de comunicación con supervisado por el Servicio de Protección, inicialmente por una o dos horas por semana y a la brevedad ir ampliando el plazo.----------

----La Dra. N. T. indica que si que está de acuerdo. ----------

---La Sra. S. se retira de la sala y acto seguido ingresan a la misma el Sr. D. A. B., la Sra. B. Q. y la Sra. D. K.. ----------

---Toma la palabra el Dr. Walter explica el sentido de la audiencia y comenta sobre la propuesta de un régimen de comunicación provisorio y progresivo de N. con su madre, oportunamente dialogado y consulta si están de acuerdo con ello.----------

----La Sra. K., el Sr. B. y la Sra. Q. manifiestan que están de acuerdo con el régimen de comunicación progresivo de dos veces por semana una hora cada día supervisado por el Servicio de Protección de Derechos.----------

---La Sra. K. relata sobre las circunstancias de su intervención en la causa y el alcance de la medida cautelar de abstención que la Jueza dispuso. ---------- -

---El Dr. Walter recomienda y sugiere a la Sra. Q., al Sr. B. y a la Sra. K. que eviten exponer cuestiones relativas a la intimidad familiar y de la vida privada de las partes y de N. y la conflictividad familiar por cualquier medio,
especialmente redes sociales. ----------

----Toma la palabra Ivana Boskovc, explica la importancia de reconstruir la coparentalidad, el rol del Servicio de Protección de Derechos y de proteger los derechos de N. y el alcance de las medidas cautelares dictadas en la causa. ----------

----La Dra. P. F. toma la palabra y relata el momento en el cual se ponen en conocimiento de la medida preventiva de abstención.----------

----El Dr. Lucero señala que las medidas fueron dispuestas en el marco de un proceso de protección y hace saber a la Dra. N. T. que en caso de querer definir respecto del cuidado personal deberá iniciar las actuaciones correspondientes. ----------

----Las partes se comprometen a acreditar en el expediente un recorrido terapéutico de manera mensual. ----------

---En síntesis, las partes acuerdan lo siguiente: ----------

-1) Desistir de los recursos de apelación pendientes. ----------

2) Establecer un régimen de comunicación provisorio entre la Sra. S. y N. de dos veces por semana, por una hora cada día, en el ámbito del Servicio de Protección de Derechos de la Ciudad de Trelew. Dicho régimen podrá ser revisado a través de las evaluaciones periódicas que realizará dicho servicio (entre dos semanas y un mes, de acuerdo las circunstancias).----------

----3) Ambas partes se comprometen a mantener sus recorridos terapéuticos y acreditarlo mensualmente en el expediente. ----------

----4) Las partes se comprometen a abrir un canal de dialogo vía WhatsApp en horarios razonables entre las 10:00 hs y 20:00 hs para tratar cuestiones relativas a N..----------

Corrida la vista a la Asesoría de Familia, la misma presta su conformidad. ----------

---Oído lo cual, este Tribunal homologa el acuerdo arribado por todos los presentes, debiéndose informar por oficio al Juzgado de primera instancia del acuerdo arribado. ----

-- Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe.----------

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ____034____ DEL AÑO 2023 - SIF - CONSTE.-----